



DEV



TIENE PRESENTE DESCARGOS

RES. EX. N°2 / ROL D-054-2023

Santiago, 03 de julio de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 del MMA"); en la Resolución Exenta N° 564, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de marzo de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-054-2023, con la formulación de cargos a RVC Ingeniería y Construcción S.A., titular de "Proyecto Edificio Castillo Urizar RVC", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión, siendo notificada personalmente al titular con fecha 10 de octubre de 2020, según consta en el acta extendida al efecto.

2. Que, con fecha 19 de abril de 2023 y encontrándose dentro de plazo, María Victoria Echave Hamilton, en representación de RVC Ingeniería y Construcción S.A., realizó una presentación mediante la cual dedujo descargos, solicitando que se rebaje la eventual multa que se aplique, según lo dispuesto por la letra c) del artículo 39 y artículo 40 de la LOS-MA, en base a los siguientes argumentos:

- a) En el acta de inspección ambiental de 15 junio de 2021 el fiscalizador habría dejado constancia sobre la presencia de dos faenas de construcción, las que, conjuntamente, habrían influido en los resultados de la medición de ruidos. Así, la dicha medición no sería representativa de los ruidos generados en la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento.



Para reforzar lo anterior, indica que en otras faenas de construcción pertenecientes a la misma empresa, en las cuales se opera con los mismos estándares, profesionales y procedimiento, se encontrarían en incumplimiento sólo con 3 dB(A) de excedencia.

- b) Antes y después de las fiscalizaciones realizadas a la faena de construcción, la empresa habría ejecutado medidas de mitigación.

3. Que, en la misma oportunidad evacuó el requerimiento de información contenido en la Res. Ex. N°1/ Rol D-054-2023 y acompañó los siguientes documentos:

- a) Documento "RVC Ingeniería y Construcción S.A., Estados Consolidados de Situación Financiera Clasificado al 31 de diciembre de 2022.
- b) Anexo 1, Ubicación maquinaria, herramientas y equipos en obra Castillo Urizar.
- c) Anexo 2, fotografías.
- d) Certificado de Recepción Definitiva de Obra Nueva, N°110, de 05 de diciembre de 2022, de la I. Municipalidad de Ñuñoa.
- e) Factura Electrónica N°39.
- f) Factura Electrónica N°35.
- g) Factura Electrónica N°2961608.
- h) Factura Electrónica N°110525994.
- i) Factura Electrónica N°115699377.
- j) Factura Electrónica N°1764700.
- k) Factura Electrónica N°675401.
- l) Reducción a escritura pública, Acta Sesión de Directorio, RVC Ingeniería y Construcción S.A., de 05 de abril de 2022, otorgada ante Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, en la que consta el poder de representación de María Victoria Echave Hamilton, para representar a la empresa.
- m) Factura Electrónica N°110332169.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE LOS DESCARGOS presentados con fecha 19 de abril de 2023.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos referidos en el considerando 3° de la presente resolución.

III. TENER PRESENTE la personería de María Victoria Echave Hamilton para representar a la empresa RVC Ingeniería y Construcción S.A.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880, a RVC Ingeniería y Construcción S.A., domiciliado en Los Conquistadores N°1700, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por correo electrónico, a los interesados del presente procedimiento.





Montserrat Estruch F.

Montserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF

Carta Certificada:

- RVC Ingeniería y Construcción S.A., domiciliado en Los Conquistadores N°1700, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago.

Correo Electrónico:

- Yaritza Yessenia Ojeda Acevedo, a la casilla electrónica [REDACTED].
- Carmen Gloria Huenchumil Jeréz, a la casilla electrónica [REDACTED].
- Jaime Fernando Rovira Soto, a la casilla electrónica [REDACTED].
- Yulissa Díaz Araya, a la casilla electrónica [REDACTED].

Rol D-054-2023

